

C.P.LOS ORDINARIO N° 12.600/1 VRS.

PROHIBE MANTENERSE AMARRADO O ATRACADO A LOS MUELLES Y EMBARCADEROS A LAS NAVES MENORES QUE OPEREN EN LAS CALETAS SAN PEDRO Y PICHIDNGUI DE LA COMUNA DE LOS VILOS.

LOS VILOS, 13 ENERO 2004.

VISTOS; Lo establecido en el D.S. (M) N° 1.340, de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, Art. 1, 5, 8, 9, 29, 40, 294, 295 y 296; lo dispuesto en el D.L.(M) N° 2.222, Ley de Navegación, Art. 29, 31 y 32; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO :

1. **PROHÍBASE** a las naves menores mantenerse amarradas o atracadas a los muelles y embarcaderos existentes en las Caletas de Pescadores de Pichidangui y San Pedro de la Comuna de Los Vilos, por un tiempo mayor del que sea necesario para embarcar o desembarcar pasajeros y/o para realizar labores propias de la pesca artesanal.
2. **DISPONGASE**, que las embarcaciones menores al finalizar sus faenas de embarque y desembarque, deberán dirigirse a los puntos de fondeo asignados para tal efecto, debiendo mantenerse a una distancia conveniente para no entorpecer el libre tránsito.
3. **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

**GRABRIEL HERNÁNDEZ FLORES
SUBOFICIAL LITORAL
CAPITÁN DE PUERTO DE LOS VILOS**

DISTRIBUCIÓN:

1. SINDICATO PESCADORES CTA.SAN PEDRO.
2. COOPERATIVA DE PESCADORES DE LOS VILOS
3. ASOCIACIÓN GREMIAL SAN PEDRO LOS VILOS
4. ASOCIACIÓN GREMIAL CTA.PICHIDANGUI
5. ALCALDE DE MAR SAN PEDRO
6. ALCALDE DE MAR PICHIDANGUI
7. C.V BS. DE L.V.
8. AGENCIA MARITIMA ULTRAMAR LTDA.
9. PATRON L/M ARRAYAN I
10. PATRON L/M COIGUE
11. ARMADOR L/F CALIMAR
12. ARMADOR B/M CHAÑE
13. G.M.COQ (INFO)
14. ARCHIVO INMAR NAVES.